

ACTA/No. ONCE, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del siete de febrero del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Carlos Sergio Avilés Velásquez, Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctor: Ovidio Bonilla Flores; licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. INFORMES DE SECRETARIA GENERAL. II. SUPPLICATORIOS 223-S-2015, 165-S-2017 y 8-S-2018. III. COMISIÓN DE JUECES. Nombramiento para el cargo de Miembro propietario (a) y Suplente del Consejo Directivo del Organismo Fiscalizador de Asocios Público Privados (OFAPP). IV. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informativo 042/2007(46)(87) instruido contra los licenciado Hugo Noé García Guevara, Claudia Yanira Palacios Callejas y Maclín Gilberto Portillo Gámez, Jueces integrantes del Tribunal de Sentencia de Usulután. b) Informativo 193/2016(87) instruido contra la licenciada Tathiana María Morales Artiga, Jueza de Paz de San Emigdio, La Paz. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos por parte del Magistrado Presidente quien da lectura a la agenda propuesta. **Se**

aprueba agenda con diez votos. Se deja constancia del ingreso de Magistrado Cáder. En atención a que el Pleno no está en su totalidad, se conocen varios temas de Informes de Secretaria. Se introduce el conocimiento de oficio enviado por Juez Especializado de Sentencia A de San Salvador. I) INFORMES DE SECRETARIA GENERAL. a) Proyecto de nota de respuesta a la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos sobre pronunciamiento respecto de la impunidad en el asesinato de Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el marco de su canonización. Se da lectura a texto propuesto sobre las actividades y esfuerzos institucionales de dotar de capacitaciones técnicas y recursos a los juzgadores sobre temas de Derechos Humanos y Derecho Humanitario. **Se indica deben relacionarse aspectos concretos de capacitaciones otorgadas para enviar la nota a la Señora Procuradora, por lo que una vez obtenida la información, debe darse respuesta por parte de Secretaria General. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz y Sánchez.** b) Oficio de Juez Especializado de Sentencia A de San Salvador. Se informa por parte de Magistrada Rivas Galindo que los temas relacionados a notificaciones electrónicas su persona ya giró instrucciones para solventarlo y a la fecha, ya se resolvió. Magistrado Presidente indica que deberá enviarse a copia a las áreas señaladas y pedirles informe para que tomen acciones diligentes de apoyo a esta jurisdicción. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz.** Magistrado Sánchez considera que el tema de las audiencias virtuales incluye el uso de una herramienta tecnológica pero no debe de afectar

derechos fundamentales y por tanto debe utilizarse con excepcionalidad. Considera que el Pleno debe de pronunciarse sobre los alcances y límites a fin de no generar una indefensión. Para el Magistrado Ramírez Murcia existe una realidad concreta: se utilizan audiencias virtuales en medio de varias limitaciones, entre ellas: las que corresponden a Centros Penales y otras propias al apoyo que dan empleados en la instalación de las audiencias virtuales. Considera que el análisis de una reforma puede ser lo apropiado para esta modalidad implementada. Magistrada Rivas Galindo señala que en la ejecución de esta modalidad, ha sido la Corte la que más ha apoyado; sin embargo, siguen dando problemas. Considera que los empleados de la anterior oficina de Reos sin Sentencia, se trasladaron a cubrir estas funciones y hasta la fecha, dependen administrativamente y no responden al juez, lo que debe de revisarse. Magistrado Ramírez Murcia propone emitir acuerdo dirigido a las jefaturas que brindan apoyo en las tareas vinculadas a audiencias virtuales, indicando que el personal queda a la orden y disposición de los jueces hasta que la audiencia concluya. Existen valoraciones al tema de derechos laborales y horarios a cumplir, por lo que se sugiere esperar a los informes e investigar sobre el reporte de acciones delictivas. **Se llama a votar por aprobar que los empleados que apoyan administrativamente el desarrollo de las Audiencias Virtuales, quedan sujetos a la autoridad del funcionario judicial a cargo de la Audiencia, quien girará instrucciones sobre el trabajo a realizar y tiempo de duración, debiendo cumplirse con el respeto de las garantías y derechos laborales de cada colaborador de apoyo: quince votos. II)**

SUPPLICATORIOS PENALES. a) 165-S-2017. Proceso de Extradición del señor Jimmy Riascos Riascos, de nacionalidad colombiana, requerida por los Estados Unidos de América. Habiéndose concedido la extradición al Gobierno requirente, previo al cumplimiento de condiciones en lo relativo a la pena a imponer, dado que en nuestro país no existe pena perpetua. La respuesta en síntesis trata que el Tratado aplicable no establece una base para condicionar a cumplir la garantía que se exige por El Salvador; sin embargo, indican que aplicarán de forma igualitaria todas las garantías del debido proceso que se proporcionan a todos los procesados por cargos penales de conformidad con la Constitución de los Estados Unidos de América. Se citan precedentes de esta Corte relacionados con el tema. Interviene Magistrado Calderón indicando que el Tratado no obliga a la otra parte y para El Salvador si es una condición. Retoma la respuesta del Gobierno de Estados Unidos de América, donde no existe compromiso para no aplicarle pena de muerte o cadena perpetua. A su entender, el Embajador o Cónsul debe ser garante de los derechos de los nacionales. Siendo que el Tratado establece los compromisos de los países firmantes para la entrega de ciudadanos con el cumplimiento de determinados requisitos. **Se deja constancia del retiro temporal del Pleno de Magistrado Cáder.** Magistrado Sánchez participa iniciando con la antigüedad de la ley y sin embargo, indica no encuentra la modalidad de conspiración para distribuir y poseer con la intención de distribuir droga. Para su persona los artículos cuatro y once del Tratado en análisis ya señalan pautas para conceder la extradición y siendo que la Constitución salvadoreña vela por la garantía del

cumplimiento de todos los derechos a toda persona, independientemente de su nacionalidad. **Se llama a votar por conceder la extradición del ciudadano colombiano Jimmy Riascos Riascos a los Estados Unidos de América, debiendo relacionar lo dispuesto a partir del artículo 4 del Tratado aplicable: trece votos.** No votan: Magistrados Cáder y Sánchez de Muñoz. b) 223-S-2015. Trata de la solicitud de extradición activa del señor Juan Carlos Chavarría Barrientos hecho a las Autoridades de la República de Guatemala. Dichas autoridades requieren del establecimiento de garantías a favor del procesado. Se relaciona el envío de la expresión de garantías por parte del Tribunal de Sentencia de San Vicente. Magistrado Sánchez refiere que al ser condenado ya el señor Chavarría Barrientos la expresión de garantías solicitada no tiene razón de ser porque el juicio ya se realizó y lo que se solicita es para que cumpla la pena en el país. Magistrado Ramírez Murcia instruye la revisión del Convenio de cumplimiento de penas centroamericano que busca el acercamiento al núcleo familiar el condenado. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado Cáder.** Sobre las observaciones se aclara que cuando se solicitó la expresión de garantías se advirtió el error en el contexto de tratarse de una persona condena, pero el Juez a cargo no hizo otra consideración más que emitirlas, pero dado que lo que se requiere es la entrega material, se analizó la procedencia de la entrega. La aplicación de la Convención Interamericana de personas condenas para cumplir condena en el extranjero debe ser solicitada por el condenado mismo. **Se llama a votar por devolver al Tribunal de Sentencia de San Vicente para expresión de**

las garantías que como condenado tiene el señor Juan Carlos Chavarría Barrientos en El Salvador, concediéndole el plazo de diez días hábiles: catorce votos. No vota Magistrada Rivas Galindo. c) 8-S-2018. Trata de la extradición activa del señor Rodolfo José Duque Marroquín o Rodolfo José Duke Marroquín a la República del Ecuador. Habiéndose resuelto conceder la extradición, se solicita la expresión de garantías y se informa que el requerido tiene pendiente procesos en la República del Ecuador y la entrega deberá ser diferida. **Se propone la remisión de la documentación solicita al Juzgado Noveno de Instrucción de esta ciudad y la posición de diferir la entrega: se acuerda con quince votos. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Cáder.** III) COMISIÓN DE JUECES. NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO DE MIEMBRO PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO FISCALIZADOR DE ASOCIOS PÚBLICO PRIVADOS (OFAPP). Sobre los catorce currículos recibidos en la Secretaría General: uno solicito retiro y dos no llenaban requisitos. Se detalla el proceso seguido de los once restantes. Se propone por la Comisión a cuatro candidatos: Master Carolina Elizabeth López Romero, Máster Jaime Edwin Martínez Ventura, Máster Ligia Elizabeth Ventura Gutiérrez y Máster Raúl Vicente Zablah Hernández. Se da lectura a las hojas de vida de estos candidatos. Magistrada Rivas Galindo refiere que el puntaje más alto es para la licenciada Ventura cuya experiencia particular al parecer es valiosa. Magistrado Calderón señala que

hay dos candidatos que aparecen con denuncias archivadas y que no podrían ser dejados de considerar. Se trata de los licenciados Gilberto Henríquez González y Jaime Edwin Martínez Ventura. Expresa el decantarse por licenciada López Romero al estar vinculada con el ejercicio de la Carrera Judicial como suplente. Magistrada Torrento de Marengo indica que conoce de la experiencia de la licenciada López Romero y se decanta por ella, sin demeritar al resto de candidatos. **Se procede a votación nominal:** Rivas Galindo: Ventura Gutiérrez; Bonilla Flores: Ventura Gutiérrez; Velásquez Centeno: Ventura Gutiérrez; Ramírez Murcia: Martínez Ventura; Calderón Escobar: López Romero; Marengo de Torrento: López Romero; Avilés Velásquez: Martínez Ventura; Pineda Navas: Martínez Ventura; Sánchez Escobar: Escuche las expresiones de todos ustedes y las valoraciones importantísimas los puntajes, y una hoja de vida este por la idoneidad a la licenciada Ventura Gutiérrez; Argueta Manzano; López Romero; Dueñas Lovos: López Romero; Sánchez de Muñoz: Ventura Gutiérrez; Rivera Márquez: López Romero; López Jeréz: López Romero; Pineda Navas: López Romero. No habiendo el número de votos necesarios, modifican su voto inicial los Magistrados: Pineda, Ramírez Murcia y Avilés. El primero de ellos se adhiere a la votación a favor de la licenciada López Romero y los últimos, por la licenciada Ventura Gutiérrez. **Finalmente, se aplica el voto de calidad del Magistrado Presidente de esta Corte, a favor de la licenciada López Romero, a fin de**

elegir con ocho votos a la Máster Carolina Elizabeth López Romero como miembro propietario del Consejo Directivo del Organismo Fiscalizador de Asocios Público Privados. Se llama a votar por elegir como miembro suplente del Consejo Directivo del Organismo Fiscalizador de Asocios Público Privados a la Máster Ligia Elizabeth Ventura Gutiérrez: catorce votos. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados Rivas Galindo y Argueta Manzano. IV) DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informativo 042/2007 instruido contra licenciados Hugo Noé García Guevara, Claudia Yanira Palacios Callejas y Maclín Gilberto Portillo Gámez, jueces integrantes del Tribunal de Sentencia de Usulután. Se expone investigación y propuesta. Hay varias participaciones sobre el principio de lesividad material en el derecho administrativo sancionador y su vinculación al ámbito de responsabilidad del funcionario u objetiva. **Se retira para presentar nuevas valoraciones en el proyecto.** b) Informativo 193/2016 instruido contra licenciada Tathiana María Morales Artiga, Jueza de Paz de San Emigdio, Departamento de La Paz. Se presenta proyecto con fundamento en que la denuncia se centra en la judicialización de una disposición legal y siendo que no hay comprobación de responsabilidad, la propuesta es la exoneración. Magistrado Ramírez Murcia indica algunos elementos para reforzar que el mecanismo para atajar las valoraciones hechas por un miembro de la carrera judicial ejerciendo jurisdicción es la vía recursiva, por lo que pide relacionar precedentes en torno a este tema. Magistrado Avilés solicita que debe tomarse en cuenta del contenido del alcance del artículo 52 letra d) que se ha tomado ya en

casos anteriores. **Se aprueba con doce votos la exoneración de la licenciada Tathiana María Morales Artiga.** Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.